

Colo. mar. ucis.

EN EL CUARTO, VIENTE
DE ABRIL, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHO

ORDEN PARA EL REYNADO DE SU M. D. FERNANDO VI



Cavallo. Lares, y que en caso de haverseles de
 tener, se vea su a cargo y Cuenta. de los Dueños
 de otras treinta y quatro Leguas, esigorle de
 fondo como por no tener Propia. Era cuidada
 de donde consecante se como de una rremano lo su
 rificara en una consecuencia. Acuerda se
 lderina noticiando las referidas Judas. al
 Correg. de la Ciu. de Navarra en conformidad
 de lo que Prebino en su rreanda, de que se co
 municasen la que se ofrecieren para que
 en su Intelligencia por si o comunicandole
 con el Sr. Marquis de la Unade, las D.
 suabax, y que al mismo tiempo se rremita
 testimonio de lo hasta aqui practicado en
 rreanda de la Instruccion citada, con copia
 de lo Acordado de Cavallo y Leguas hecho
 para que en vista de lo que y oyo se rremita
 a rreberse de esta Ciu. sobre la duda, y lo
 dices, lo que en pago combeniente, que era
 Prompra esta Ciudad a executar lo que
 el Sr. Cavallo Comend. nombrado contin
 las demas Diligenas correspondientes al cum
 plimiento y obsequio de ella de rreanda.

Abog. en
 y Porteros.

orden de rreanda
 La rreanda en vista de lo rreanda hecha
 por el Cavallo Abogado, Comend. de rreanda
 rreanda, y Porteros de Sala: Acuerda que
 para el Primer Cavildo ordin que se celebre

